

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes..... 1 escudo=200 milésimas. Por tres meses..... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 2 escudos=100 milésimas. Por tres meses... 6 Por seis meses... 12 Por un año... 28 ULTRAMAR... Por un mes... 3 Por tres meses... 9 EXTRANERO... Por tres meses... 7 escudos=200 milésimas. Por seis meses... 14 400 No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

A propuesta de mi Ministro de Ultramar de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á la Sociedad Hijos de Pascual y Vives autorización para construir y explotar por su cuenta y riesgo por el término de 60 años, y sin subvención de ningún género, un ferrocarril servido con fuerza animal en Sierra-Morena, jurisdicción de Sagua la Grande, en la isla de Cuba, segun se detalla en el pliego de condiciones estipuladas, anejo á este decreto.

Art. 2.º Se aprueba la autorización provisional que el Gobernador superior civil de la isla de Cuba, en uso de las facultades que le competen, concedió á los empresarios para dar principio á la ejecución de los trabajos.

Art. 3.º Se aprueba el proyecto presentado al efecto por dicha Sociedad.

Art. 4.º Se declara la obra de utilidad pública para los efectos del decreto de 15 de Diciembre de 1844 sobre expropiación forzosa, y el disfrute de las franquicias otorgadas á las obras de ferrocarriles en el art. 17 del Real decreto de 10 de Diciembre de 1858.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ULTRAMAR,

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO. Pliego particular de condiciones para el ferrocarril denominado de Sierra-Morena, jurisdicción de Sagua la Grande, en la isla de Cuba, servido por fuerza animal.

Artículo 1.º La Sociedad se obliga á ejecutar, en el término de un año, contado desde la fecha de la concesión definitiva, á su costa y riesgo, sin subvención aprobada, todos los puentes, y con arreglo al proyecto que se aprueba, todos los trabajos necesarios para el ferrocarril que pretenda, servido con fuerza animal desde la Playa de Sierra-Morena, en la jurisdicción de Sagua la Grande, hasta el punto llamado la Tienda, en el río del mismo nombre, de modo que pueda hacerse la explotación en todas sus partes al espirar el término fijado.

Art. 2.º No tendrá derecho á nuevas gracias ó concesiones por los errores, imperfecciones ó omisiones que pueda encontrar en la realización de las obras.

Art. 3.º El camino partirá de los almacenes que dicha Sociedad tiene en la Playa de Sierra-Morena: pasará por terrenos de la Sra. viuda de Lanza, id. de Acosta, id. de D. Manuel Quintana, id. de D. Manuel Espinosa, id. de D. Tomás Sánchez, id. de los herederos de la viuda de Sanchez, id. de D. Domingo Montes y de la Tienda del Río, en donde terminará, con la longitud de 4 kilómetros 800 metros.

Art. 4.º Establecerá un almacén de depósito de frutos en el extremo de la línea en la Tienda del Río, con arreglo á lo que se expresa en la Memoria; también construirá un muelle cubierto y otro descubierta que se construya dicha Memoria. Cuando la Sociedad quiera establecer otros almacenes, estaciones &c., no podrá verificarlo sin la autorización del Gobierno superior civil.

Art. 5.º El camino será por ahora de una sola vía, atendida su corta longitud y poco tráfico. Construido en un solo trazo, con un chullo ó desviadero en cada extremo de la línea.

Art. 6.º Los concesionarios no podrán hacer modificación alguna en el proyecto sin la previa autorización del Gobierno superior civil.

Art. 7.º Aunque el uso á que se destina el ferrocarril es para el transporte de productos agrícolas y de comercio, quedan sujetos los concesionarios á establecer por el Gobierno superior civil, si resultare del expediente que al efecto debe instruirse la necesidad de hacerlo, en caso de que los expresados concesionarios no lo solicitaren antes.

Art. 8.º Además de estas condiciones, la Sociedad queda sujeta á todas las mercedes en el Real decreto de 10 de Diciembre de 1858 sobre ferrocarriles en la isla (á excepción de los artículos 19 y 20 del pliego general del citado Real decreto), á los reglamentos de policía para la explotación y demás disposiciones vigentes, y á las que en lo sucesivo se dictaren con regla general para esta clase de vías.

Art. 9.º El ferrocarril servido por fuerza animal en Sierra-Morena, jurisdicción de Sagua la Grande.

La aprobada por el Gobernador superior civil de la isla de Cuba. Madrid 27 de Febrero de 1866.—Aprobado por S. M.—Cánovas.

INDICE DE RESOLUCIONES

expedidas en el mes de Febrero próximo pasado. NEGOCIOS ECLESIASTICOS Y GRACIA Y JUSTICIA.

Isla de Cuba.

Febrero 5. Real orden al Gobernador superior civil negando, despues de oída la Sala segunda y de Indias del Tribunal Supremo de Justicia, y de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, la confirmación de un vínculo anejo al título de Conde de Villanar, y disponiendo se devolvian las cantidades percibidas por la Real Hacienda en este concepto.

Id. 8. Idem id. mandando expedir Real confirmación en el oficio de Regidor del Ayuntamiento de Villacera á favor de D. Tomás José Gomez.

Id. id. Idem id. id. en un oficio de Escribano público extramuros de la ciudad de la Habana á favor de D. Manuel Barro.

Id. 21. Idem id. id. id. en un oficio vitalicio de Procurador de causas de Matanzas á favor del menor Don Nicasio Morejon.

Isla de Puerto-Rico.

Id. 5. Real orden al Gobernador Vicepatron dispo-

niendo se distribuyan entre las iglesias parroquiales de aquellas diócesis los ornamentos, libros y alhejas que, destinados al culto en las de Santo Domingo, fueron devueltos á aquella por no haber sido repartidos cuando se verificó el abandono de la última.

Islas Filipinas.

Id. id. Real orden al Regente de la Audiencia de Manila concediendo indulto á D. José Marzán y de Cudra, Alcalde mayor electo de Surigao, por haber contraído matrimonio sin la competente Real licencia, de conformidad con la Junta de Clases pasivas.

Id. 21. Idem id. al Gobernador Vicepatron de las iglesias de Asia concediendo permiso de embarque á 40 religiosos agustinos descalzos.

Id. id. Idem al Regente de la Audiencia de Manila aprobando con las modificaciones que se expresan, de conformidad con lo consultado por la Sala segunda y de Indias del Tribunal Supremo de Justicia, y por la Sección de Ultramar del Consejo de Estado, el auto acordado dictando reglas para los casos y forma en que deben abrirse de nuevo las causas seguidas contra reos ausentes cuando estos se presentasen ó fueren habidos.

PERSONAL.

Isla de Cuba.

Id. 5. Real orden al Gobernador superior civil declarando sin efecto el nombramiento hecho á favor de Don Sebastian Carrasco y Calvente para servir la plaza de Alcalde mayor de Jaruco, por no haberse presentado á tomar posesion de dicho destino y no haber acreditado su embarque dentro del plazo que le fué señalado por la Real orden de 28 de Julio próximo pasado.

Id. 21. Idem al Regente de la Audiencia de la Habana trasladando á esta Alcaldía al que lo es de Baracoa D. Gabriel de Castro Palomino.

Id. id. Idem al mismo comunicando el Real decreto de 20 declarando cesante, en atención al mal estado de su salud y accediendo á sus deseos, á D. Justo Sandoval y Manescau, Presidente de la Sala primera del mismo Tribunal, con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha S. M. del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo, y á reserva de utilizar sus servicios en tiempo oportuno.

Id. id. Idem id. nombrando para esta vacante á D. Juan Francisco Alcalde, Fiscal del mismo Tribunal.

Id. id. Idem id. para la Fiscalía á D. Eduardo Lopez Pellegrin, Alcalde mayor de término del distrito de Belén de la misma ciudad.

Id. id. Idem id. para esta á D. Lorenzo Hernandez de Alba, que lo es de la de ascenso del distrito Norte de Santiago de Cuba.

Id. id. Idem al Regente de la Audiencia de la Habana nombrando para esta Alcaldía á D. Federico de Sava y Navas, Abogado del ilustre Colegio de esta corte.

Id. id. Idem al Fiscal de id. dejando sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Luis Galo Dominguez del cargo de Promotor fiscal de la Alcaldía mayor de Baracoa, para el que fué nombrado por Real decreto de 18 de Abril de 1865, declarándole cesante de la Promotoría fiscal de Aguadilla, en la isla de Puerto-Rico, que ántes desempeñaba.

Id. id. Idem id. admitiendo á D. José Silverio Jorin la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal de la Junta superior de Instrucción pública.

Id. id. Idem id. nombrando, despues de oído el Real Consejo de Instrucción pública, Vocal ponente de la Sección segunda de la Junta superior de Instrucción pública de aquella isla á D. José Ignacio Rodriguez, propuesto en primer lugar en la lista de opositores remitida por aquella Autoridad superior, y en segundo lugar en la formada por dicho Real Consejo.

Id. id. Idem id. al mismo nombrando la mitad de los Vocales de la Junta superior de Instrucción pública, cuya renovación debe verificarse con arreglo al plan de Estudios vigente, á los propuestos en primer lugar en las ternas elevadas por el Gobierno superior civil.

Puerto-Rico.

Id. id. Real orden al Gobernador Vicepatron concediendo á D. Diego de Alba y Herencia, Canónigo de aquella Santa Iglesia catedral, seis meses de licencia para restablecer su salud en la Península.

Filipinas.

Id. id. Real orden al Regente de la Audiencia de Manila trasladando á D. José Feced y Temprado, Alcalde mayor de término de la primera de Manila, á la que de igual categoría desempeña en Albay D. Manuel Pineda, y á éste á la de Manila.

Segun parte del Gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico, transmitido oficialmente por el Cónsul de España en Southampton, á la fecha del 14 de Febrero próximo pasado no ocurría novedad en el territorio de su mando.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES.

Número 4.—Circulares.

Excmo. Sr.: Siendo muy variados los sueldos que tienen consignados los Ayudantes de los cuerpos del ejército, no obstante tener todos idénticas funciones en la actualidad, y á fin de poner término á unas diferencias que no se hallan justificadas por ninguna necesidad ni conveniencia del servicio, ha tenido á bien mandar la REINA (Q. D. G.) que desde 1.º de Marzo próximo los Ayudantes disfruten la gratificación anual de 120 escudos sobre el sueldo que está asignado á los Tenientes de su respectiva arma é instituto.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1866.

O'DONNELL.

Señor.... Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente de la Junta consultiva de Guerra lo que sigue:

«En vista de lo informado por la Junta que preside V. E. respecto á la solicitud de D. Agustín Caza para que se declare de texto en las escuelas de los regimientos el Método de lectura de su propiedad, la REINA (Q. D. G.) se ha dignado mandar que los libros que se elijan para texto en las mencionadas escuelas han de hallarse aprobados por el Ministerio de Fomento, que es á quien compete, dejándose en libertad á los Profesores de las escuelas reglamentales para que entre los que tengan el mencionado requisito designen los que les sean más familiares.» De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios

guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1866.

EL SUBSECRETARIO,

FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Señor....

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Instrucción pública.—Ciencias.

A fin de organizar de una manera uniforme las observaciones meteorológicas que se ejecutan en las estaciones provinciales puestas á cargo de este Ministerio por Real decreto de 15 de Julio del año próximo pasado, y con objeto de que el movimiento del personal del Profesorado público de los establecimientos de enseñanza que atiende al indicado servicio no introduzca en el mismo perturbacion alguna que pueda ocasionar interrupciones, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien adoptar las disposiciones siguientes:

1.º El servicio de las estaciones meteorológicas provinciales estará á cargo de los Catedráticos de Física y Química de los Institutos de segunda enseñanza,

za, por cuyo cometido percibirán la gratificación anual de 200 escudos. En caso de vacante, prestará el servicio y disfrutará la gratificación el sustituto que la Direccion general de Instrucción pública ó el Rector del distrito universitario designen para desempeñar la cátedra.

2.º No obstante lo prevenido en la disposicion anterior, en las estaciones meteorológicas establecidas en localidad donde exista Universidad con Facultad de Ciencias dirigirá las observaciones con la gratificación precitada el Catedrático de ampliacion de la Física experimental, ó el que le sustituya en caso de vacante.

3.º El cargo de Ayudante de las estaciones meteorológicas, retribuido con 100 escudos anuales, se proveerá en lo sucesivo por el Comisario Régio del Real Observatorio astronómico y meteorológico de Madrid, á propuesta del Catedrático Jefe de la estación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1866.

VEGA DE ARMILLO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DIRECCION GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Resúmenes de los Nomencladores provinciales publicados hasta la fecha.

Resumen de edificios en lo concerniente á su construccion y número de albergues (1).

Table with columns: PROVINCIAS, DE UN PISO, DE DOS PISOS, DE TRES PISOS, DE MÁS DE TRES PISOS, Albergues, TOTAL GENERAL. Lists provinces like Alava, Alabaete, Alicante, etc., with population and building statistics.

(1) Para la inteligencia de este cuadro, basta observar que se han considerado como edificios en poblado los comprendidos dentro del casco de las ciudades, villas, lugares y aldeas, y como en despoblado los que forman parte de los caseríos, grupos, casas y sitios.

RESUMEN DE EDIFICIOS Y ALBERGUES SEGUN SE HALLAN Ó NO HABITADOS (1).

Table with columns: PROVINCIAS, CONSTANTEMENTE, TEMPORALMENTE, Edificios y albergues inhabitados, TOTAL GENERAL. Lists provinces like Alava, Alabaete, Alicante, etc., with building and albergue statistics.

(1) Para la inteligencia de este cuadro basta observar que se han considerado como edificios en poblado los comprendidos dentro del casco de las ciudades, villas, lugares y aldeas, y como en despoblado los que forman parte de los caseríos, grupos, casas y sitios. Madrid 28 de Febrero de 1866.—El Director general, José Emilio de Santos. (Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Correos. Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Salas y Luarca.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en

carruaje de ida y vuelta desde Salas á Luarca la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por consideraras convenientes al servicio.

nes que en lo sucesivo acuerde la Direccion por consideraras convenientes al servicio. 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballos mayores situados en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Oviedo.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduce la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Oviedo.

10.º El contrato durará tres años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion sobre la de subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la última tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otros ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionase sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al on que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con una mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho ó indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Oviedo y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 17 de Marzo próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.800 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º La proposicion que se presentare como licitador será condicion para depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 150 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, lo cual, concluido el acto del remate, será devuelto á los interesados, menos la correspondiente cuota del servicio, que quedará en depósito para garantía del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Salas á Luarca y vice versa por el precio de..... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se reunirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la vez por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar el servicio, no se reservará al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 18 de Febrero de 1866.—El Director general, Antonio Mantilla.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Luarca y Castropol.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Luarca á Castropol la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por consideraras convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballos mayores situados en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Oviedo.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduce la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Oviedo.

10.º El contrato durará tres años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion sobre la de subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la última tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otros ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionase sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al on que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con una mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho ó indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Oviedo y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 17 de Marzo próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.800 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA**: Doy con efecto las gracias al Sr. Senador por haberme proporcionado la única ocasión en que, a mi modo de ver, un Ministro de la Corona puede decentemente contestar á esas acusaciones completamente falsas, á esas insinuaciones maliciosas sugeridas por las pasiones de partido y por el espíritu de oposición.

Le manifesté ya la razón de no haber contestado antes. El Senado sabe que hace pocos días terminó la discusión del proyecto de mensaje, y hoy mismo cuando he llegado aquí, en el Salón de Palacio, donde he tenido el honor de estar al lado de nuestra augusta Soberana al poner en sus Reales manos la contestación de este alto Cuerpo al discurso de la Corona. Era en mi concepto demasiado importante esta discusión para haberla interrumpido con un asunto de la naturaleza del que ahora nos ocupa. Después se entró en la discusión de esta ley, cuya urgencia es reconocida, y seguramente no hubiese interrumpido esta discusión, que yo considero de grandísima importancia para los intereses del país, si no hubiese creído que no debía aplazarse más por el respeto que S. S. me merece, del mismo modo que todos los Sres. Senadores, y porque no se cree que era indiferencia hacia su persona, ya que yo no oyo sentimiento de que no soy capaz, cuando yo estoy interesado más que otro en contestar cuanto antes.

Ayer hizo S. S. el recuerdo de su interposición; yo vine un poco tarde al Senado después de cumplir con los deberes de mi Ministerio, y el Sr. Presidente me manifestó que se había reproducido la interposición, á lo que dije que me acordaba de haber estado en el Senado cuando se hubiera signado cinco minutos de tiempo para contestar, y he venido hoy tan pronto como me ha sido posible, dando con esto una muestra del respeto y consideración que me merecen los Sres. Senadores.

La interposición tiene por fundamento un suelto artículo de un periódico titulado *El Español*, del que me he ocupado tan poco, que la primera lectura que he oído de ese artículo es la que ha hecho S. S., sin que me acuerda lo que puede decir ese periódico, porque apenas si pasa un solo día en que no se usara más participando el respeto que S. S. me merece, del mismo modo que todos los Sres. Senadores, y porque no se cree que era indiferencia hacia su persona, ya que yo no oyo sentimiento de que no soy capaz, cuando yo estoy interesado más que otro en contestar cuanto antes.

Me había olvidado de una especie de cargo que hacía el Sr. Rentero por no haberme defendido de lo que decía el periódico á que ha aludido, y la contestación á su cargo la tiene S. S. en toda mi vida parlamentaria, que es bastante larga, pues en toda ella no he acudido á los Tribunales para defenderme de ningún ataque de periódicos; y así tiene S. S. explicado por qué no lo he hecho en esta ocasión, pues llevo por sistema no denunciar nada de lo que de mí diga la prensa. Yo voy á buscar ejecutoria de honor en los Tribunales, y tengo en mi vida y en mi conciencia. Además de que querrelarse de injuria en estos tiempos, en que no hay día que no se estampen en los periódicos injurias contra 30 ó 40 individuos á la vez, no sé á qué conduce.

En esto cada uno tiene su sistema, y en el seno mismo del Gabinete no opinamos de la misma manera en este punto, pues el Sr. Presidente tiene por sistema denunciar todo lo injurioso y calumnioso, y á esta fecha sigue así con sus denuncias, costumbre que yo he seguido de la Gobernación y yo tenemos el sistema de no denunciar sino que censuramos por eso á los que quisieran el opuesto. Si la legislación se varía, entónces el Ministerio público será el que entienda en estas denuncias; pero mientras la legislación no varía, ese es mi sistema.

El Sr. **RENTERO Y VILLA**: Yo celebro la opinión del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo que no quiere llevar á los Tribunales á los que le injurian, aun cuando yo creo que en ese caso no se trata solo de la honra del Sr. Ministro, pero de todos modos yo creo que esta parte estoy más bien por el sistema del Sr. Duque de Tetuán, y creo ser la única cosa en que convengamos. Por lo demás, mi objeto era desvanecer la impresión que podía haber causado lo dicho por los periódicos respecto al suceso que ha dado motivo á mi interposición, y habiéndolo conseguido, considero ya concluido este debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente. La comisión de este alto Cuerpo que debía poner en manos de S. M. la contestación al discurso de la Corona ha tenido el alto honor de hacerlo hoy, y con esta contestación y con la consideración y la bondad de que siempre ha dado muestras nuestra augusta Soberana.

lencia respecto á que yo le hablé sobre este asunto, y esto probará al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que yo lo que buscaba era conocer la verdad, pues se trata de la dignidad de mi Sr. Senador; de modo que pregunté al Sr. Duque de Valencia, y no se ocultará á nadie que desde el día en que anuncié mi interposición hasta hoy he hablado sobre lo mismo con muchos Sres. Senadores, aun cuando no citaré el nombre de ninguno, pues el objeto de mi interposición no ha sido otro que provocar la defensa del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á quien en el caso que he citado he elegido este día para contestarme, pues como ya he manifestado al principio, S. S. ignoraba las circunstancias especiales en que yo me encuentro hoy.

Dice el Sr. Ministro que no es lícito traer al debate esta clase de asuntos; pero esto no es culpa mía; lo es escrito en varios periódicos, y no admira la imaginación del periodista que ha podido inventar un hecho así, por que es un hecho que no tiene ni principio ni fin, y que con tantas circunstancias, que asombra. Yo quiero concluir con que S. S. haya dicho que es falso, porque la opinión pública quedará tranquila, y á mi me basta.

El Sr. **MARQUÉS DE LA HABANA**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha apelado á mi manifestando, como es cierto, que no soy su amigo político ni personal, invocando mi testimonio en la seguridad de que no podía decir otra cosa más que la verdad. En efecto, puedo decir lo mismo que acaba de manifestar el Sr. Duque de Valencia. Nada vi ni oí que pudiera tener relación con el hecho de que se trata; de modo que si yo hubiese votado en la urna me retiré de la sección, sin observación que pudiera referirse á ese suceso, siendo esto lo que yo puedo decir.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA**: No volvería á hablar en este debate si no fuera para pagar un tributo de gratitud á los Sres. Duque de Valencia y Marqués de la Habana, cuyos testimonios invoco, si bien creyendo al mismo tiempo que bastaba mi palabra, porque no podía yo faltar á ese sentimiento de dignidad, de que me he perseguido al editor sea contra la religión ó contra la Monarquía, quedará inhabilitado cuando contra él se dicte auto de prisión, y que si el delito es de otra especie no sucederá esto, presentamos esta modificación al artículo, porque lo contrario sería suponer que cuando se trata de los delitos contra la religión y la Monarquía hay peligro que continúe firmando el editor contra el que ha recaído auto de prisión, y que ese peligro desaparece cuando se trata de otro género de delitos.

Existe, pues, como digo, esa contradicción en nuestra ley de imprenta; y para evitar el inconveniente que podría resultar si se declara que cuando el delito por el cual se ha perseguido al editor sea contra la religión ó contra la Monarquía, quedará inhabilitado cuando contra él se dicte auto de prisión, y que si el delito es de otra especie no sucederá esto, presentamos esta modificación al artículo, porque lo contrario sería suponer que cuando se trata de los delitos contra la religión y la Monarquía hay peligro que continúe firmando el editor contra el que ha recaído auto de prisión, y que ese peligro desaparece cuando se trata de otro género de delitos.

Si un auto de prisión no es indicio suficiente para suponer criminal al editor en unos delitos, no puede serlo tampoco para otros, habiendo pues contradicción flagrante en la doctrina sentada por el Gobierno y la comisión. Pero existe también injusticia. Ciertamente que es de grande interés público que no queden abandonadas las altas instituciones: sin embargo, no deben perderse las altas intereses en favor de los cuales no se presenta la garantía que á aquellos se concede. Y es por consiguiente injusto negar á unos lo que se otorga á otros, cuando todos tienen derecho por su importancia á la protección común. Y si decís que el editor es un inocente, que no sabe lo que ha firmado, no pretendáis que deje de hacer uso de su derecho en ciertos delitos, continuando habilitado en otras ocasiones, porque igual debe ser en todas su criminalidad é inocencia.

Yo creo que en este caso no se trata solo de la honra del Sr. Ministro, pero de todos modos yo creo que esta parte estoy más bien por el sistema del Sr. Duque de Tetuán, y creo ser la única cosa en que convengamos. Por lo demás, mi objeto era desvanecer la impresión que podía haber causado lo dicho por los periódicos respecto al suceso que ha dado motivo á mi interposición, y habiéndolo conseguido, considero ya concluido este debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente. La comisión de este alto Cuerpo que debía poner en manos de S. M. la contestación al discurso de la Corona ha tenido el alto honor de hacerlo hoy, y con esta contestación y con la consideración y la bondad de que siempre ha dado muestras nuestra augusta Soberana.

ORDEN DEL DÍA.
Continuación del debate pendiente sobre el dictamen relativo al proyecto de ley reformando varios artículos de la ley de imprenta vigente.

Leído el art. 1.º, decía así: «Los editores responsables de que trata el art. 14 de la ley de imprenta vigente no podrán continuar siendo desde el momento en que contra ellos se dicte auto de prisión por alguno de los delitos contra la religión, el Rey ó la Real familia, comprendidos en los números primero y segundo del art. 24, y en el art. 27 de la misma ley.»

«Los infrascriptos tienen el honor de proponer al Senado la siguiente enmienda al art. 1.º del proyecto relativo á las reformas de la ley vigente de imprenta: Artículo 1.º Los editores responsables no podrán continuarse desde el momento en que contra ellos se dicte auto de prisión.»

Madrid 23 de Febrero de 1865.—Francisco de Cárdenas.—Manuel García Galdar.—Marqués de Villafraña.—Abierta discusión acerca de esta enmienda, dijo el Sr. **CÁRDENAS**: Pido la palabra como uno de los firmantes de la enmienda objeto del debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: la tiene V. S.

El Sr. **CÁRDENAS**: Sres. Senadores, aunque el último de los que hemos tenido el honor de firmar la enmienda, he sido el destinado para apoyarla, y al hacerlo debo declarar que no me mueve sentimiento de hostilidad hacia la prensa; pues, por el contrario, es una institución que merece respeto, y cuya importancia reconozco en esta ocasión. Muéveme únicamente el deseo de que en este proyecto de ley no se consigne lo que en mi entender es una contradicción y una injusticia, que ciertamente ha estado muy lejos del ánimo del Gobierno. Y no se crea que al presentar esta enmienda entendemos que con ella se hace todo lo que es necesario en la ley de imprenta; pero como el Sr. Ministro de la Gobernación ha ofrecido traer otro proyecto que tiene alguna relación con este asunto, declarémosle á la vez por el Gobierno que no se crea que se trata de esta materia una reforma de carácter de urgencia, y respecto á la iniciativa del Gobierno, y me he limitado á presentar esta enmienda con objeto de salvar la ley de lo que yo juzgo una imperfección.

El Senado sabe que todas nuestras leyes políticas consignan un principio, una regla acerca de las condiciones necesarias para ejercer los derechos políticos, á fin de que estos no se ejerzan por aquellos que no ofrecen todas las garantías necesarias para poder esperar que harán buen uso de ellos, juzgando que no ofrezco esa garantía aquel que en la ley no tiene motivo racional bastante para suponer que ha cometido un delito de cierta gravedad; así es que la ley electoral de Diputados á Cortes, las de Diputaciones provinciales y de Ayuntamientos exigen como condición indispensable para ser elector que no haya recaído auto de prisión contra aquel que pretende ejercer ese derecho; y de tal modo se exige esa condición, que aun hay alguna, como la de Ayuntamientos, según la cual basta estar preso por un día para que se pierda el derecho de ser elector, y esto con el fundamento de esta restricción la imposibilidad material en que pueda encontrarse el elector para ejercer su derecho, porque en rigor podría ejercerlo.

No dicen así las leyes, sino que basta el auto de prisión aun cuando no se haya llevado á efecto. Además de que en la de Ayuntamientos basta estar procesado; y esta regla no tiene excepción alguna, agregándose que cuando se ha tenido el accidente de no ser elector, reconociendo que no se debe considerar el ejercicio de los derechos políticos á aquellos que no ofrecen esa garantía de que han de desempeñarlos de modo que no ceda en perjuicio del público.

Ahora bien, señores: las reglas generales que las leyes dictan admiten, es verdad, excepciones; pero es en uno de estos casos: ó cuando el objeto de la regla general se cumple en un caso determinado, ó cuando las circunstancias que de la aplicación de esa regla pueden resultar son tales, que se cree que los que pueden venir de no aplicarse la regla general, y esto con una circunstancia, cuando no se puedan remediar de otra manera.

Además, siendo este el principio que debe dominar en las políticas, no pueden admitirse las excepciones sino en los casos en que pueden tener lugar, y que relativamente á la ley que se trata, ó en que no es menester esa garantía para que el derecho de no ser elector se ejerza de una manera conveniente, ó en que las dificultades que ofrece son mayores que las que resultarían de no exigirla.

Seguramente que no puede decirse que no es necesaria esa garantía en el editor; pues cuando se dicte un auto de prisión puede creerse racionalmente que un periódico que ha delinquido puede muy bien continuar delinquiendo, á lo que se agrega que puede haber recaído el auto de prisión contra él, y esto con el fundamento de esta restricción la imposibilidad material en que pueda encontrarse el elector para ejercer su derecho, porque en rigor podría ejercerlo.

No dicen así las leyes, sino que basta el auto de prisión aun cuando no se haya llevado á efecto. Además de que en la de Ayuntamientos basta estar procesado; y esta regla no tiene excepción alguna, agregándose que cuando se ha tenido el accidente de no ser elector, reconociendo que no se debe considerar el ejercicio de los derechos políticos á aquellos que no ofrecen esa garantía de que han de desempeñarlos de modo que no ceda en perjuicio del público.

Ahora bien, señores: las reglas generales que las leyes dictan admiten, es verdad, excepciones; pero es en uno de estos casos: ó cuando el objeto de la regla general se cumple en un caso determinado, ó cuando las circunstancias que de la aplicación de esa regla pueden resultar son tales, que se cree que los que pueden venir de no aplicarse la regla general, y esto con una circunstancia, cuando no se puedan remediar de otra manera.

Además, siendo este el principio que debe dominar en las políticas, no pueden admitirse las excepciones sino en los casos en que pueden tener lugar, y que relativamente á la ley que se trata, ó en que no es menester esa garantía para que el derecho de no ser elector se ejerza de una manera conveniente, ó en que las dificultades que ofrece son mayores que las que resultarían de no exigirla.

nera, se dice que las empresas periodísticas encuentran dificultad para tener editores, que no habrá bastante, y por esto, no se puede adoptar otro medio, y que la dificultad no estará en la adopción de esa garantía, sino en que las condiciones que exigen al editor son excesivas; de suerte que la consecuencia que debemos deducir es que la ley ha exigido demasiadas condiciones á los editores; pero de ninguna manera que debe hacerse una excepción respecto á la regla general establecida para ejercer los derechos políticos.

Bastará, pues, para obviar esos inconvenientes disminuir las condiciones necesarias para ser editor; y si aun así hubiese periódicos que no encontraran editores que respondiesen de todo lo que en ellos se consignase, deberíamos deducir que esos periódicos eran de tales condiciones, que no podían encontrar quien se resolviese á ser responsable de lo que allí se escribiera; y si por ese motivo desapareciera, no creo que hubiera un gran mal para la sociedad en ello.

No se comprende, pues, la excepción que se introduce en la ley de imprenta de que el editor podría continuar firmando después de dictado auto de prisión contra él.

Y no se diga, como he oído alguna vez, que solo se ha tratado de excluir del ejercicio de este derecho á aquellos que por una sentencia tuvieran suspendido el ejercicio de sus derechos políticos, porque sabido es que hay la suspensión penal, la preventiva y la gubernativa que excluyen al editor de la actividad, y no puede creerse que al hablarse de los editores en esta parte se hiciera referencia únicamente de aquellos que por una sentencia ejecutoria hubieran quedado suspensos en el ejercicio de sus derechos políticos, sino que comprende á todos aquellos á quienes pudiera aplicarse esa calificación.

Existe, pues, como digo, esa contradicción en nuestra ley de imprenta; y para evitar el inconveniente que podría resultar si se declara que cuando el delito por el cual se ha perseguido al editor sea contra la religión ó contra la Monarquía, quedará inhabilitado cuando contra él se dicte auto de prisión, y que si el delito es de otra especie no sucederá esto, presentamos esta modificación al artículo, porque lo contrario sería suponer que cuando se trata de los delitos contra la religión y la Monarquía hay peligro que continúe firmando el editor contra el que ha recaído auto de prisión, y que ese peligro desaparece cuando se trata de otro género de delitos.

Si un auto de prisión no es indicio suficiente para suponer criminal al editor en unos delitos, no puede serlo tampoco para otros, habiendo pues contradicción flagrante en la doctrina sentada por el Gobierno y la comisión. Pero existe también injusticia. Ciertamente que es de grande interés público que no queden abandonadas las altas instituciones: sin embargo, no deben perderse las altas intereses en favor de los cuales no se presenta la garantía que á aquellos se concede. Y es por consiguiente injusto negar á unos lo que se otorga á otros, cuando todos tienen derecho por su importancia á la protección común. Y si decís que el editor es un inocente, que no sabe lo que ha firmado, no pretendáis que deje de hacer uso de su derecho en ciertos delitos, continuando habilitado en otras ocasiones, porque igual debe ser en todas su criminalidad é inocencia.

Yo creo que en este caso no se trata solo de la honra del Sr. Ministro, pero de todos modos yo creo que esta parte estoy más bien por el sistema del Sr. Duque de Tetuán, y creo ser la única cosa en que convengamos. Por lo demás, mi objeto era desvanecer la impresión que podía haber causado lo dicho por los periódicos respecto al suceso que ha dado motivo á mi interposición, y habiéndolo conseguido, considero ya concluido este debate.

ORDEN DEL DÍA.
Continuación del debate pendiente sobre el dictamen relativo al proyecto de ley reformando varios artículos de la ley de imprenta vigente.

Leído el art. 1.º, decía así: «Los editores responsables de que trata el art. 14 de la ley de imprenta vigente no podrán continuar siendo desde el momento en que contra ellos se dicte auto de prisión por alguno de los delitos contra la religión, el Rey ó la Real familia, comprendidos en los números primero y segundo del art. 24, y en el art. 27 de la misma ley.»

«Los infrascriptos tienen el honor de proponer al Senado la siguiente enmienda al art. 1.º del proyecto relativo á las reformas de la ley vigente de imprenta: Artículo 1.º Los editores responsables no podrán continuarse desde el momento en que contra ellos se dicte auto de prisión.»

Madrid 23 de Febrero de 1865.—Francisco de Cárdenas.—Manuel García Galdar.—Marqués de Villafraña.—Abierta discusión acerca de esta enmienda, dijo el Sr. **CÁRDENAS**: Pido la palabra como uno de los firmantes de la enmienda objeto del debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: la tiene V. S.

El Sr. **CÁRDENAS**: Sres. Senadores, aunque el último de los que hemos tenido el honor de firmar la enmienda, he sido el destinado para apoyarla, y al hacerlo debo declarar que no me mueve sentimiento de hostilidad hacia la prensa; pues, por el contrario, es una institución que merece respeto, y cuya importancia reconozco en esta ocasión. Muéveme únicamente el deseo de que en este proyecto de ley no se consigne lo que en mi entender es una contradicción y una injusticia, que ciertamente ha estado muy lejos del ánimo del Gobierno. Y no se crea que al presentar esta enmienda entendemos que con ella se hace todo lo que es necesario en la ley de imprenta; pero como el Sr. Ministro de la Gobernación ha ofrecido traer otro proyecto que tiene alguna relación con este asunto, declarémosle á la vez por el Gobierno que no se crea que se trata de esta materia una reforma de carácter de urgencia, y respecto á la iniciativa del Gobierno, y me he limitado á presentar esta enmienda con objeto de salvar la ley de lo que yo juzgo una imperfección.

El Senado sabe que todas nuestras leyes políticas consignan un principio, una regla acerca de las condiciones necesarias para ejercer los derechos políticos, á fin de que estos no se ejerzan por aquellos que no ofrecen todas las garantías necesarias para poder esperar que harán buen uso de ellos, juzgando que no ofrezco esa garantía aquel que en la ley no tiene motivo racional bastante para suponer que ha cometido un delito de cierta gravedad; así es que la ley electoral de Diputados á Cortes, las de Diputaciones provinciales y de Ayuntamientos exigen como condición indispensable para ser elector que no haya recaído auto de prisión contra aquel que pretende ejercer ese derecho; y de tal modo se exige esa condición, que aun hay alguna, como la de Ayuntamientos, según la cual basta estar preso por un día para que se pierda el derecho de ser elector, y esto con el fundamento de esta restricción la imposibilidad material en que pueda encontrarse el elector para ejercer su derecho, porque en rigor podría ejercerlo.

No dicen así las leyes, sino que basta el auto de prisión aun cuando no se haya llevado á efecto. Además de que en la de Ayuntamientos basta estar procesado; y esta regla no tiene excepción alguna, agregándose que cuando se ha tenido el accidente de no ser elector, reconociendo que no se debe considerar el ejercicio de los derechos políticos á aquellos que no ofrecen esa garantía de que han de desempeñarlos de modo que no ceda en perjuicio del público.

Ahora bien, señores: las reglas generales que las leyes dictan admiten, es verdad, excepciones; pero es en uno de estos casos: ó cuando el objeto de la regla general se cumple en un caso determinado, ó cuando las circunstancias que de la aplicación de esa regla pueden resultar son tales, que se cree que los que pueden venir de no aplicarse la regla general, y esto con una circunstancia, cuando no se puedan remediar de otra manera.

Además, siendo este el principio que debe dominar en las políticas, no pueden admitirse las excepciones sino en los casos en que pueden tener lugar, y que relativamente á la ley que se trata, ó en que no es menester esa garantía para que el derecho de no ser elector se ejerza de una manera conveniente, ó en que las dificultades que ofrece son mayores que las que resultarían de no exigirla.

Seguramente que no puede decirse que no es necesaria esa garantía en el editor; pues cuando se dicte un auto de prisión puede creerse racionalmente que un periódico que ha delinquido puede muy bien continuar delinquiendo, á lo que se agrega que puede haber recaído el auto de prisión contra él, y esto con el fundamento de esta restricción la imposibilidad material en que pueda encontrarse el elector para ejercer su derecho, porque en rigor podría ejercerlo.

No dicen así las leyes, sino que basta el auto de prisión aun cuando no se haya llevado á efecto. Además de que en la de Ayuntamientos basta estar procesado; y esta regla no tiene excepción alguna, agregándose que cuando se ha tenido el accidente de no ser elector, reconociendo que no se debe considerar el ejercicio de los derechos políticos á aquellos que no ofrecen esa garantía de que han de desempeñarlos de modo que no ceda en perjuicio del público.

Ahora bien, señores: las reglas generales que las leyes dictan admiten, es verdad, excepciones; pero es en uno de estos casos: ó cuando el objeto de la regla general se cumple en un caso determinado, ó cuando las circunstancias que de la aplicación de esa regla pueden resultar son tales, que se cree que los que pueden venir de no aplicarse la regla general, y esto con una circunstancia, cuando no se puedan remediar de otra manera.

El Sr. **CÁRDENAS** entre el auto dictado de prisión en que se envuelve la presunción de que hay criminalidad, y una pena más ó menos grande. Recuerdo también que hablo del auto dictado de prisión en el tiempo del señor Castro para evitar la prisión sin admitir la fianza, y yo he de decirle los inconvenientes que esto ofrece, y porque era menester un permiso de la Autoridad judicial, ignorándose mientras tanto qué había de hacerse.

Yo, señores, soy amante de la buena prensa, al mismo tiempo que franco amigo y sostenedor del Gobierno actual en cuanto sus ideas sean las proclamadas por el Sr. Ministro de la Gobernación y su digno Precedente. Y dicho esto, recordaré al Senado mi conducta cuando fui nombrado para la comisión de reforma de la ley de imprenta. No he sido periodista jamás, ni me ocupé de los periódicos; pero no dejé de considerarlos, y por esto confieso que me impresionó al ver que en el proyecto que se presentaba habían ciertos abusos y se daban al Gobierno ciertas facultades que podrían perjudicar gravemente á la prensa; pregunté, pues, al señor Ministro si esta ley obedecía á algún sistema posterior de rigorosa represión; y habiéndome contestado S. S. loentente que de ningún modo trataba de hostilizar á la prensa, si bien era necesario, por razones ajenas á todo el mundo, hacer las excepciones consignadas en el art. 1.º en favor del Trono y de la religión, me tranquilicé y resolví gustoso defender lo que se proponía.

Señores, la materia ha sido largamente tratada por tres editores de los más competidos en asuntos de imprenta y de buena fe, y habiéndome contestado S. S. loentente que de ningún modo trataba de hostilizar á la prensa, si bien era necesario, por razones ajenas á todo el mundo, hacer las excepciones consignadas en el art. 1.º en favor del Trono y de la religión, me tranquilicé y resolví gustoso defender lo que se proponía.

Señores, la materia ha sido largamente tratada por tres editores de los más competidos en asuntos de imprenta y de buena fe, y habiéndome contestado S. S. loentente que de ningún modo trataba de hostilizar á la prensa, si bien era necesario, por razones ajenas á todo el mundo, hacer las excepciones consignadas en el art. 1.º en favor del Trono y de la religión, me tranquilicé y resolví gustoso defender lo que se proponía.

Señores, la materia ha sido largamente tratada por tres editores de los más competidos en asuntos de imprenta y de buena fe, y habiéndome contestado S. S. loentente que de ningún modo trataba de hostilizar á la prensa, si bien era necesario, por razones ajenas á todo el mundo, hacer las excepciones consignadas en el art. 1.º en favor del Trono y de la religión, me tranquilicé y resolví gustoso defender lo que se proponía.

Señores, la materia ha sido largamente tratada por tres editores de los más competidos en asuntos de imprenta y de buena fe, y habiéndome contestado S. S. loentente que de ningún modo trataba de hostilizar á la prensa, si bien era necesario, por razones ajenas á todo el mundo, hacer las excepciones consignadas en el art. 1.º en favor del Trono y de la religión, me tranquilicé y resolví gustoso defender lo que se proponía.

Señores, la materia ha sido largamente tratada por tres editores de los más competidos en asuntos de imprenta y de buena fe, y habiéndome contestado S. S. loentente que de ningún modo trataba de hostilizar á la prensa, si bien era necesario, por razones ajenas á todo el mundo, hacer las excepciones consignadas en el art. 1.º en favor del Trono y de la religión, me tranquilicé y resolví gustoso defender lo que se proponía.

Señores, la materia ha sido largamente tratada por tres editores de los más competidos en asuntos de imprenta y de buena fe, y habiéndome contestado S. S. loentente que de ningún modo trataba de hostilizar á la prensa, si bien era necesario, por razones ajenas á todo el mundo, hacer las excepciones consignadas en el art. 1.º en favor del Trono y de la religión, me tranquilicé y resolví gustoso defender lo que se proponía.

Señores, la materia ha sido largamente tratada por tres editores de los más competidos en asuntos de imprenta y de buena fe, y habiéndome contestado S. S. loentente que de ningún modo trataba de hostilizar á la prensa, si bien era necesario, por razones ajenas á todo el mundo, hacer las excepciones consignadas en el art. 1.º en favor del Trono y de la religión, me tranquilicé y resolví gustoso defender lo que se proponía.

Señores, la materia ha sido largamente tratada por tres editores de los más competidos en asuntos de imprenta y de buena fe, y habiéndome contestado S. S. loentente que de ningún modo trataba de hostilizar á la prensa, si bien era necesario, por razones ajenas á todo el mundo, hacer las excepciones consignadas en el art. 1.º en favor del Trono y de la religión, me tranquilicé y resolví gustoso defender lo que se proponía.

Señores, la materia ha sido largamente tratada por tres editores de los más competidos en asuntos de imprenta y de buena fe, y habiéndome contestado S. S. loentente que de ningún modo trataba de hostilizar á la prensa, si bien era necesario, por razones ajenas á todo el mundo, hacer las excepciones consignadas en el art. 1.º en favor del Trono y de la religión, me tranquilicé y resolví gustoso defender lo que se proponía.

Señores, la materia ha sido largamente tratada por tres editores de los más competidos en asuntos de imprenta y de buena fe, y habiéndome contestado S. S. loentente que de ningún modo trataba de hostilizar á la prensa, si bien era necesario, por razones ajenas á todo el mundo, hacer las excepciones consignadas en el art. 1.º en favor del Trono y de la religión, me tranquilicé y resolví gustoso defender lo que se proponía.

Señores, la materia ha sido largamente tratada por tres editores de los más competidos en asuntos de imprenta y de buena fe, y habiéndome contestado S. S. loentente que de ningún modo trataba de hostilizar á la prensa, si bien era necesario, por razones ajenas á todo el mundo, hacer las excepciones consignadas en el art. 1.º en favor del Trono y de la religión, me tranquilicé y resolví gustoso defender lo que se proponía.

Señores, la materia ha sido largamente tratada por tres editores de los más competidos en asuntos de imprenta y de buena fe, y habiéndome contestado S. S. loentente que de ningún modo trataba de hostilizar á la prensa, si bien era necesario, por razones ajenas á todo el mundo, hacer las excepciones consignadas en el art. 1.º en favor del Trono y de la religión, me tranquilicé y resolví gustoso defender lo que se proponía.

Señores, la materia ha sido largamente tratada por tres editores de los más competidos en asuntos de imprenta y de buena fe, y habiéndome contestado S. S. loentente que de ningún modo trataba de hostilizar á la prensa, si bien era necesario, por razones ajenas á todo el mundo, hacer las excepciones consignadas en el art. 1.º en favor del Trono y de la religión, me tranquilicé y resolví gustoso defender lo que se proponía.

Señores, la materia ha sido largamente tratada por tres editores de los más competidos en asuntos de imprenta y de buena fe, y habiéndome contestado S. S. loentente que de ningún modo trataba de hostilizar á la prensa, si bien era necesario, por razones ajenas á todo el mundo, hacer las excepciones consignadas en el art. 1.º en favor del Trono y de la religión, me tranquilicé y resolví gustoso defender lo que se proponía.

Señores, la materia ha sido largamente tratada por tres editores de los más competidos en asuntos de imprenta y de buena fe, y habiéndome contestado S. S. loentente que de ningún modo trataba de hostilizar á la prensa, si bien era necesario, por razones ajenas á todo el mundo, hacer las excepciones consignadas en el art. 1.º en favor del Trono y de la religión, me tranquilicé y resolví gustoso defender lo que se proponía.

Señores, la materia ha sido largamente tratada por tres editores de los más competidos en asuntos de imprenta y de buena fe, y habiéndome contestado S. S. loentente que de ningún modo trataba de hostilizar á la prensa, si bien era necesario, por razones ajenas á todo el mundo, hacer las excepciones consignadas en el art. 1.º en favor del Trono y de la religión, me tranquilicé y resolví gustoso defender lo que se proponía.

Señores, la materia ha sido largamente tratada por tres editores de los más competidos en asuntos de imprenta y de buena fe, y habiéndome contestado S. S. loentente que de ningún modo trataba de hostilizar á la prensa, si bien era necesario, por razones ajenas á todo el mundo, hacer las excepciones consignadas en el art. 1.º en favor del Trono y de la religión, me tranquilicé y resolví gustoso defender lo que se proponía.

Señores, la materia ha sido largamente tratada por tres editores de los más competidos en asuntos de imprenta y de buena fe, y habiéndome contestado S. S. loentente que de ningún modo trataba de hostilizar á la prensa, si bien era necesario, por razones ajenas á todo el mundo, hacer las excepciones consignadas en el art. 1.º en favor del Trono y de la religión, me tranquilicé y resolví gustoso defender lo que se proponía.

Señores, la materia ha sido largamente tratada por tres editores de los más competidos en asuntos de imprenta y de buena fe, y habiéndome contestado S. S. loentente que de ningún modo trataba de hostilizar á la prensa, si bien era necesario, por razones ajenas á todo el mundo, hacer las excepciones consignadas en el art. 1.º en favor del Trono y de la religión, me tranquilicé y resolví gustoso defender lo que se proponía.

suptado desheredamiento de algunos partidos. Dije respecto del progresista, que si este hecho fuera cierto, á nadie podría ser tan imputable como al partido de S. S. y á S. S. mismo. No cité entónces, y hubiera podido, acontecimientos todavía en la memoria de todos; pero repararé esta omisión diciendo á S. S. algo más. Si el partido progresista ha estado por su culpa fuera del poder muchos años, lo que es fuera del Parlamento no ha estado nunca, sino en virtud de las elecciones unánimes que un día dirigió S. S., elecciones de que un orador dijo que había que apartar la vista con horror y el estómago con asco.

Adiáya ayer: cuando S. S., haciendo coro á las voces más intrasiguentes del partido progresista y á la rebelión armada, pronunció la palabra desheredamiento, ¿no es verdad que esa acusación, en lo que tiene de grave, no recae sobre ningún partido determinado, como no sea sobre el que por más tiempo desde 1843 ha gobernado?

Para refutar la especie del desheredamiento del partido moderado evocó el recuerdo de que desde 1836 ha habido nueva Ministros, y de esos cinco han pertenecido al partido moderado, y de los otros cinco no han sido hostiles al mismo partido. No afirmo, sin embargo, que desde 1836 hasta aquí no haya habido nadie desheredado: lo ha estado el Conde de San Luis; pero S. S. confundió el partido moderado con su persona. ¿Quién ha tenido desheredado á S. S. sino el propio partido moderado? Yo he oído á amigos del Sr. Duque de San Luis que para S. S. duraba el bienio, y ha durado así hasta ahora.

En última hora de una manera tímida, el partido moderado levantó este desheredamiento, y no sin contradicciones; y tan á última hora, que el decreto nombrando á S. S. Ministro en Londres cuando entramos nosotros al gobierno no estaba todavía en la Secretaría de Estado.

Hay, pues, un desheredamiento cuyo misterio no me toca revelar ni examinar: es cuestión de S. S. y de sus amigos.

Después dije relativos dos puntos de los más importantes que tocó S. S. Dijo que no era cierto que el Gobierno representativo no existiera en España; y aparte de lo peligroso y anticongratuador de la afirmación puesta, reté á S. S. á que me demostrase que el que los partidos se sucedían en el poder constituía la esencia del régimen representativo. No me citará autoridad ninguna, y eso que yo creo que lo que S. S. no pueda demostrar en estas materias es simplemente porque no puede demostrarlo.

Dije también que teníamos nosotros cuantos títulos podían exigirse para ocupar el poder. Una sola cosa me quedó por abordar en este punto. El Sr. Conde de San Luis, dejándose llevar de la fraseología que corre por los periódicos, no haciéndose justicia á sí propio, pues le creo con medios de inventar frases más felices, dijo que lo que llamábamos nuestro partido era un conjunto de abigarrados colores. S. S. en son de grande injuria me acusó de haberme referido á los colores dentro de un juego de palabras, añadió que más bien me refirió al Sr. Posada. Si esta acusación no hubiese salido más que de los labios de S. S., y yo pudiera sacrificar la esencia de la discusión á los accidentes, pasaría en silencio esta parte del discurso de S. S.

Pero yo debo preguntar á S. S. si conoce algún partido medio que no sea eclectico. Es preciso que sepamos si el partido moderado, hoy el doctrinario francés, es el único que no se desmenuza en los brazos de los otros, si no sigue el progreso de antiguos y mejores tiempos, han pretendido más que ser eclecticos; ¿qué ha sido el partido moderado sino un partido de conciliación de principios antitéticos? Cuando se trata de buscar estas conciliaciones, hay muchos medios de realizarlo. ¿Dónde está la legitimidad de los partidos moderado y antiguo progresista para pretender que lo que han escrito en sus respectivas banderas sea patrimonio exclusivo suyo? ¿Por qué los partidos medios acoran dentro de la esencia constitucional? Dentro de ella está el partido moderado, está el antiguo partido progresista, estamos nosotros. Lo que hay que preguntar á un partido es si tiene la organización, la disciplina, el jefe que necesita para llegar al poder y ejercerlo en bien del país.

Cuando esto no se puede; cuando bajo un solo nombre se cobijan tendencias y

Pero no bastaba esto á S. S. era preciso que despus trajera aquí Gacetas y recuerdos, y las fechas de ciertos nombramientos. En primer lugar el Ministerio que dictó aquellas disposiciones es y será siempre responsable de todos los actos emanados de la prerrogativa de S. M. Esa prerrogativa se ejerció en esos nombramientos, y el Ministerio no rehuye su responsabilidad. Y qué diremos del afán de dividir el ejército introduciendo rotos entre sus mismos Oficiales? En este país, donde ha habido necesidad de juntar en un mismo escalafón Oficiales de ejércitos contrarios, dejó á vuestra consideración decir todo lo que hay de imprudente en suscribir este género de cuestiones. ¿No fué en 1848 cuando las columnas que operaban contra los intrusos en Cataluña fueron puestas á las órdenes de Jofre de aquellas gavillas, á quienes se acababan de reconocer los grados que á sí mismos se habían dado? Y el mismo bajo cuya dirección se hizo esto, ¿es prudente que venga aquí á suscribir tales cuestiones?

Yo hago justicia á los sentimientos del Sr. Conde de San Luis, y creo que cuando un digno General cayó á la puerta de su Ministerio atravesado por las balas revolucionarias, no le puede dar á nadie el mérito de que aquel General mandara Oficiales que habían combatido en otro tiempo en otras filas.

Llamó mucho la atención de S. S. la cuestión de imprenta. S. S., en la región teórica, nos increpó porque no poníamos énfasis á los abusos de la prensa, viniendo luego á presentar un bill de indemnidad. Yo le pregunté si tiene noticia de que en el país de los bill de indemnidad se han escrito ya más de mil y quinientos artículos, son para otra cosa: en Inglaterra los ataques á la Corona ó á la familia Real se han reprimido como ha pretendido reprimirlos el Ministerio actual, con la estricta aplicación de las leyes. Puede S. S. aplicar otros ejemplos: si quería citar ejemplos de cómo se puede reprimir á los periodistas, haciéndolos viajar á Canarias, en casa los tenía. Hemos venido nosotros con el propósito de no aplicar á los periodistas más que el sistema represivo, el cual cuando lleva algún tiempo de aplicación producirá sus efectos.

Pero el Sr. Conde de San Luis nos recordó una última hora de la Correspondencia, y decía S. S.: ¿quién se ha dicho que aquel párrafo fuera contenido ó negado por los hombres del Ministerio? Ha sido negado por nosotros en todas las formas que se nos ofrecieron. La misma Correspondencia rectificó y negó que nosotros hubiéramos influido para poner ese párrafo: lo mismo hicieron los periódicos amigos nuestros. Nosotros, pues, nada tenemos que ver con esa última hora.

Más importante es la acusación que hizo S. S. por haberse publicado ciertos artículos en periódicos aforos á nuestro partido. ¿Ha consultado bien su memoria S. S. á fines de dirigirse á nosotros en este cargo? Es imposible imputar siempre ni á los mismos escritores todo lo que se escribe en el calor de la lucha. Injusto sería hacerle respecto de todos los partidos; pero si quisiera, discutirá antecedentes respecto de ese particular. ¿No tiene el Sr. Conde de San Luis noticia del periódico *El Faro*? ¿Quiere S. S. que yo lea aquí algún artículo, digo mal, que se nos muestra á S. S., pues yo no lo leería aquí sino si consideráramos irreverentes? Se hacía la exposición por la parte que más importa del antiguo partido moderado; y libre Dios de introducir á algunos hombres políticos que influían en aquel periódico la responsabilidad de los ataques indignos que en él se dirigieron á las más altas personas é instituciones. Tal vez no podría ser tan indulgente con otro periódico.

Un día, siendo Ministro el Sr. Conde de San Luis, por un acto legítimo de la voluntad de la Corona, un General distinguido fué llamado al poder: me refiero al Ministerio que presidió el Sr. Conde de Ciconard; y si S. S. quiere que le diga el nombre que le pusieron los periódicos moderados, diré que aludó al Ministerio Re-lampago. Había dos periódicos que representaban á dos distintos Ministros del Gabinete Narvaez: el uno era *El País*, el otro se llamaba *El Herald*. ¿Cree S. S. que podría leer aquí algún artículo de *El País*, actual... no quiero decir á quién, acusó á quien de nada se puede acusar, de caprichos necios y de veleidades insensatas. ¿Y son personas que tenían relaciones con periódicos que publicaban artículos de esta clase las que se pueden erigir en apóstoles de la mesura y del respeto á elevadas instituciones?

Es verdad que fué tal la cólera del Ministerio Narvaez, que no se separa de su recuerdo á nadie que se hizo viajar contra su voluntad á personas que ejercían cargos espirituales, y se dio origen entonces á las más funestas y persistentes de las que mi amigo el Sr. Ministro de la Gobernación llamaba patrañas el otro día. Todo eso es lo que es peligroso, que es revolucionario; todo eso salió á la luz pública para exhibir la Regia prerrogativa, solo porque en un momento dado no quería utilizar las leyes que se habían dado. No voy, como he dicho antes, á seguir en todos sus pormenores el discurso del Sr. Conde de San Luis, contraproducente en las más de las ocasiones. ¿He de contestar á la alusión que hizo S. S. al Sr. Presidente del Consejo respecto de la ocasión en que fué nombrado Capitán General? ¿Se le ocurrió á S. S. algo parecido en 1848 tratándose de un General dignísimo que levanta un título de cierta ciudad administrativa, cuando le sucedió en aquel territorio contra un Gobierno constituido? ¿Se le ocurrió averiguar en qué circunstancias ese dignísimo General había pasado de Mariscal de Campo á Capitán General? ¿Se le ocurrió que el Sr. Ministro de Marina actual no es el primer Ministro de la Corona que ha salido á mandar fuerzas armadas?

Ha declarado aquí S. S., bajo la fe del juramento de los Escuderos en Portugal, que las familias de las columnas que salieron á perseguirnos fueron hasta Portugal sirvientes de escuadra. ¿Pues tan fácil fué á S. S. impedir en España la entrada de Cabrera, que mantuviera por espacio de meses la guerra civil, y saliera de España cuando lo tuvo por conveniente? Los Generales dignísimos de que pudo echar el Gobierno mano en aquel tiempo, ¿qué hicieron? No hace mucho tiempo el distrito de Saragosa vivió con acobardamiento, que habiendo medio de vencer á tres ó cuatro facciosos sino ofreciéndoles destinos y llevándolos á la capital poco menos que como en un triunfo romano. Todo el mundo sabe que en este país montamos y desajustamos es casi imposible alcanzar y derrotar á un enemigo que no aguarda. ¿Era, pues, natural que S. S. viniera

á hacerse aquí eco de ese cargo vano y sin fundamento que se nos hace de que no se ha alcanzado á los insurrectos?

De seguro que no parecerá esto propio de la importancia de S. S., ni á S. S. ni á sus mismos amigos. Hay una cuestión de la cual ha ofrecido el Sr. Conde de San Luis, y que es de suma importancia, como ha de tratarse luego no necesario ocuparme ahora sino muy poco de ella. La cuestión del estado de sitio. El Sr. Figuerola no quiso tratar esta cuestión hasta que el Gobierno manifestara que no había peligro en ello. ¿Ha imitado esta conducta el Sr. Conde de San Luis? No; S. S., que la perteneció á un partido y á un Gobierno que ha tenido durante mucho tiempo comarcas enteras en estado de sitio, dice que ese estado no es más que el estado de guerra; y que no habiendo guerra en ninguna parte, no podía ser legal ese estado. Y qué, señores, ¿no había guerra cuando se declaró ese estado de sitio? No se opuso á enemigos armados? Pues ¿de dónde deduce S. S. que ese estado ha debido terminar porque los enemigos hayan pasado la frontera de Portugal? No es necesario, como decía el otro día el Sr. Duque de Tetián, esperar á que la guerra se acabe?

¿Habrá yo de contestar al argumento que hacía S. S. de que el estado de sitio no estaba en ninguna ley? No pertenece á la Corona, según la jurisprudencia de todos los partidos, la declaración del estado de sitio? ¿Ha sido esta facultad derogada por alguna ley? No; pues existe, y está consagrada por todas las Cortes que han habido en España desde 1834 acá. Es cierto que ese derecho está regulado en otros países por ciertas leyes: es probable que aquí se regule también; pero lo que afirmo es que la prerrogativa existe, y que el Gobierno no se ha extralimitado al proponer á S. M. que la usara.

No es posible, señores, que yo conteste á todos los pormenores del discurso del Sr. Conde de San Luis, pero yo me contestaré á los más importantes, y para concluir debo solo decir á los Sres. Diputados que no creo que se hayan equivocado sobre la significación de ese discurso ni sobre la del voto que se les va á pedir. El Sr. Conde de San Luis, sin la anuencia en mi opinión de todo el partido moderado, ha levantado aquí la bandera de ese partido; y ha levantado bandera contra bandera, y os ha preguntado si preferís la suya á la del Ministerio moderado. A vosotros os toca la respuesta. Esto es el resultado práctico de este debate; de seguro S. S. no ha querido hacernos un curso de historia contemporánea, ni buscar una vindicación personal que S. S. no crea necesitar cuando no la ha buscado en 42 años.

No hay más que esta cuestión que yo os he dicho; no hay más que un hombre político, cuya importancia yo reconozco, que toma respetuamente la bandera del antiguo partido moderado. ¿El Sr. Figuerola? No; que con razón ó sin ella se levanta como representante de todo él, y os dice á vosotros y nos dice á nosotros mismos: quitados de ahí, Sres. Ministros, que hay aquí quien con más títulos que vosotros está mereciendo el poder. He concluido.

El Sr. Conde de SAN LUIS: Señores, al hacer uso del derecho limitado que el reglamento me concede solo para recibir los errores de los discursos, yo me he limitado el Sr. Ministro de Ultramar, y sus equivocaciones respecto de ciertos hechos, voy á ocuparme únicamente de aquello de que no puedo prescindir.

Empezaré por dolerme de la manera inusitada en que S. S. me ha tratado ayer: jamás un Ministro de la Corona ha dejado de tener la cortésia de ceder su preferencia á un Diputado para hacer una breve referencia para recibir los errores de los discursos, y yo me he limitado el Sr. Ministro de Ultramar, y sus equivocaciones respecto de ciertos hechos, voy á ocuparme únicamente de aquello de que no puedo prescindir.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que me extraña por cierto que no haya querido tomar apenas parte en este debate, yo he habido que la cuestión en un terreno á que yo no he querido ir. Yo me permito decir que no quería tratar de los sucesos del año 1834, sino desde que el Sr. General O'Donnell había sido Gobierno: no me ocupé de lo que S. S. había hecho como General, porque dije que sobre esto ya en varias ocasiones me había contestado S. S. ¿Por qué, pues, se empeña los Sres. Ministros en decir que yo había tratado la cuestión que se refiere á su personalidad? Sin duda porque el Sr. Ministro de Ultramar quiere hacer responsable de ciertas discusiones cuya responsabilidad rechazo, porque si he callado durante 42 años, no ha sido tan absolutamente que no haya dicho que no rehuía esa discusión. Sin embargo, ayer no la traje porque no fué eso mi ánimo. No hay, pues, por qué decir que yo la había tratado. ¿Y qué habéis hecho? Combatir mi personalidad, que nada importa al país, y no contestar á mis razonamientos.

Tengo que dar las gracias al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por haber dicho ayer que no me odia. ¿Y qué motivos tiene S. S. para odiarme? ¿He sido yo causa próxima ni remota de que quemen la casa de S. S., y de que destruyan sus recuerdos más queridos? Yo pudiera, aunque S. S. no fué la causa inmediata... El Sr. PRESIDENTE: ¿Señores, yo me permito retroceder en estos momentos, y dejo á la consideración de V. S., y á su prudencia, la oportunidad de esos recuerdos, aparte de la limitación del derecho que al comenzar V. S. su discurso ha reconocido. Debo añadir á V. S., y esta será la última observación que me permita dirigirme por ahora, que recuerde la inmensa amplitud que de propósito, con designio y con designio ligado con el interés público, permito á V. S. en el discurso que para que reconozca V. S., reconozca el Congreso, y todos juntos, la imparcialidad y benevolencia del Sr. Presidente.

El Sr. Conde de SAN LUIS: Yo seguiré la conducta que me marca el Sr. Presidente; pero creo que ayer no me sali de mi derecho. En este momento no voy á hacer más que terminar una frase...

El Sr. PRESIDENTE: ¿Tanto amor tiene S. S. á esa frase?

El Sr. Conde de SAN LUIS: No tema el Sr. Presidente que yo venga á envanecer la cuestión: decía únicamente que yo, á quien han ocurrido desgracias que tal vez pudieran achacarse á S. S., sin embargo no lo odio por ellas.

Yo, cuando discuto cuestiones como la que ayer traje al debate, lo hago en interés público; y si algo he podido tener de duro ó de imprudente, no es por el modo de una pasión, y menos de la del odio al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Se ha motejado mucho mi silencio, ¿cosa singular! Se me motaja cuando calló, y se me motaja siempre que hablo. ¿Cuándo, pues, voy á tener el derecho de hablar? Yo diré por qué no he hablado antes. Porque teniendo

preparado un discurso, y habiendo pedido la palabra para pronunciarlo, el Gobierno de que formó parte el Sr. Nocedal, aquí presente, me pidió que no tratase de una cuestión que podía tener inconvenientes en aquellos momentos, que eran críticos para el orden público. Después no he podido encontrar ocasión de traer aquí una cuestión personal; y cuando he hablado ayer, he tenido bien cuidado de elevarme, como dije, á la región tranquila de las ideas.

Pero se dice también que me ha rechazado el partido moderado: esto no es exacto. Yo no he necesitado un destino para rehabilitarme, idea que no ha nacido sino de la unión liberal; un destino no rehabilita; para rehabilitarme he bastado que venga aquí una y otra vez á la legislación contra todos los Ministerios.

¿Cuándo me ha rechazado á mí el partido moderado? Nunca: cuando se unió en 1839, se acordó que yo presentara una proposición para hablar de política general, y esta la firmaron conmigo los Sres. D. Claudio Moyano, D. Juan Pedro Martínez, D. Manuel de Orozco, Don Luis González Bravo, D. Fernando Páez Jaramillo y D. Nazario Carrizosa. Yo la firmé el Sr. Castro, que estaba ya entonces muy de acuerdo conmigo, porque no era Diputado.

Si S. S. dijo luego algunas palabras que no demostraban nuestro acuerdo precisamente, fue porque yo insistí en prestar un apoyo incondicional al Gabinete de Miraflores, y S. S. al hacer yo unas preguntas que se refirieron poco ministeriales, dijo que hablaba solo por mí cuenta; pero después en una sesión eñoble S. S. dió acerca de esto las explicaciones que he sido invitado á hacer. El año pasado, estando en Zarzán, he sido recordado á unirme á los representantes de todas las fracciones del partido. ¿Qué pruebas hay, pues, de que me ha rechazado? ¿Que no he sido nombrado Embajador al día siguiente de subir al poder el Sr. Duque de Valencia? Eso acaso podrá consistir en el poco ó nada que ambiciono yo los cargos públicos, y no en la buena voluntad de aquellos amigos míos.

El Sr. Ministro ha dicho también que yo había dejado otros intereses abandonados. Permítame el Sr. Presidente que yo lea la dimisión que entonces presenté á S. M.

Los sucesos que todos conocemos tenían lugar. El Gobierno creía que, no tomando parte los pueblos, aquellos sucesos no tendrían consecuencias para el Gobierno. El Capitán General de Cataluña, que había dicho al Gobierno el día 14 de Julio que respondía de la tranquilidad, al día siguiente apareció al frente del ejército del Principado, que tomó parte en el movimiento; y en cuanto supo esta noticia, convocó al Consejo de Ministros y llamó á las Autoridades de Madrid y á los Directores de las armas; les manifestó cuanto ocurría, y por qué ellos ni á S. M. los ocurría nunca nada; le dijo que tomara las medidas que tuviera por conveniente, y subió á ofrecer mi dimisión condicional á los pies de S. M., que se dignó oír mis razones; y entonces, de acuerdo con mis compañeros, formulé la dimisión por escrito que se presentó á las doce de la mañana, y que dice así:

Señores: Cuando los Ministros que suscribimos nos preparáramos, como consta á V. M., á dar una declaración pública, nos acordamos para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia ha paralizado la marcha legal de los sucesos, ha perturbado el orden, y enarbolado diversas banderas con el apoyo de una parte de la fuerza armada. Los Ministros de V. M., Señores, aunque apareciendo como objeto principal de los ataques de la insurrección, no hemos podido evitarlos, y por tanto, para todos, al confinarlo que de dos años á esta parte se viene creando entre los altos poderes del Estado, una insurrección de grave trascendencia